



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente Dra. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ
San José de Cúcuta, veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00088-00

Actor: SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ PANTALEÓN

Demandado: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL- CORPONOR

Medio de control: Nulidad y restablecimiento

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho en virtud de lo previsto en el artículo 170 del CPACA, a **INADMITIR** la demanda presentada por el señor SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ PANTALEÓN, a través, de apoderado judicial contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR, por cuanto la misma no cumple con los siguientes requisitos para su admisión:

1. Encuentra el Despacho, se observa que la parte demandante omitió dentro de la demanda, el requisito previsto en el numeral 4º del artículo 162 del CPACA, relacionado con los fundamentos de derecho de las pretensiones y la explicación del concepto de violación, teniendo en cuenta, que se relacionan como fundamentos de derecho normas del Código Contencioso Administrativo que se encuentran derogadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a su vez en el acápite de concepto de violación se relacionan una serie de normas y jurisprudencia que en no explican y menos argumentan por qué existen violación del acto acusado, respecto de las normas que se estiman violadas.

2. De otra parte, se observa que la parte demandante omitió dentro de la demanda, el requisito previsto en el numeral 6º del artículo 162 del CPACA, esto es, estimar razonadamente la cuantía, lo cual es necesario para determinar la competencia, toda vez que se indica en el acápite respectivo que la cuantía del presente asciende a la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS (\$202.000.000), discriminándola de la siguiente manera: 1. Pago de 4 meses de salarios \$17.776.004.000.00; 2. Primas, bonificaciones, vacaciones, prima de vacaciones y cesantías de un año por valor de 50 millones; 3 intereses moratorios por valor de 10 millones; y 4. Perjuicios morales por valor de 124 millones de

Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00088-00

Actor: Sergio Enrique Rodríguez Pantaleón

Auto

pesos, sumas que darían un total de \$17.944.004.000.00, valor que resulta claramente superior al monto de \$202.000.000, que menciona el apoderado de la parte actora como cuantía del presente proceso, razón por la cual se debe corregir tal situación. Igualmente, en lo que tiene que ver con los 50 millones en los que estima el valor de primas, bonificaciones, vacaciones, prima de vacaciones y cesantías, no se hace claridad a cuanto equivale cada prestación y de donde salen dichas cantidades, por tal motivo se debe corregir en este punto la cuantía señalada. Lo anterior, resulta necesario para determinar la competencia del presente medio de control.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por el señor SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ PANTALEÓN, a través, de apoderado judicial, contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir los errores advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA., so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar al profesional del derecho CARLOS LUIS DAVILA ROSAS, como apoderado de la parte actora en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las
Partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

May 26 MAR 2015

Secretaría General